

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Navarrete
II.B.53

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza, como funcionario de carrera, de Auxiliar de Administración General.

1.2. Características de la plaza: La plaza convocada está clasificada en la Subescala de Auxiliares de Administración General, Grupo D.

1.3. Sistema selectivo: El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de oposición libre, que constará de las pruebas que más adelante se detallan, y que se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. Ejercicios de la oposición: Serán tres, obligatorios y eliminatorios, y un cuarto que será voluntario.

Primer ejercicio: Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando de un texto que el Tribunal facilite. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Este ejercicio será corregido con arreglo al baremo que se inserta a continuación de estas Bases. No podrá utilizarse máquinas eléctricas. Velocidad mínima 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: Igualmente obligatorio, consistirá en contestar un test cultural a nivel de graduado escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio: También obligatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema señalado por el Tribunal, de los que componen el programa, con amplia libertad en su forma de exposición, a fin de valorar los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical, claridad de exposición y práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Versará sobre las materias que se indican seguidamente, de las cuales los opositores podrán elegir una, varias o la totalidad.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización: Práctica en ordenadores e informatización mecanizada de la gestión municipal.

c) Práctica administrativa: Desarrollar por escrito los esquemas de documentos más usuales, señalados por el Tribunal para poder apreciar dicha práctica.

(Las máquinas para la práctica mecanográfica y ejercicios voluntarios que lo requieran, serán aportados por los opositores).

Los aspirantes que deseen someterse a una, varias o la totalidad del ejercicio voluntario, lo harán constar expresamente en el espacio del impreso de solicitud, destinado a "ejercicios voluntarios" que, en su caso elija el aspirante.

2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

3.— Solicitudes.

3.1. Forma: Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo mediante instancia, cuyo impreso se encuentra establecido por el Ayuntamiento y que se facilitará en el Registro de Entrada de Documentos de las Oficinas Municipales.

Los residentes en otras localidades, deberán solicitar del Ayuntamiento el impreso con antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas Municipales, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado anterior.

3.4. Importe de los derechos de examen: Los derechos de examen ascenderán a la cantidad de 1.000 pesetas, que se abonarán en metálico en las Oficinas Municipales en el acto de presentación de solicitudes o mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse únicamente el nombre y datos del aspirante.

Los residentes en Navarrete acompañarán la Carta de Pago correspondiente y los que no lo sean consignarán el número del giro, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen, sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas y formularen su reclamación en el plazo legal previsto a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos.

3.5. Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.— Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I., e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos, y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la Oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.— Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El Secretario de la Corporación Municipal.

El Secretario podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de Secretario del Tribunal Calificador.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá, por mayoría de